

Resumen **ORDEN 17/2013**, de 5 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de **fomento del empleo** dirigido a **emprendedores** para el año 2013. (D.O.C.V 7044 de 12-06-2013)

DESTINATARIOS	CUANTÍAS SUBVENCIÓN	REQUISITOS	TRAMITACIÓN	PLAZO
<p>EMPRESARIO INDEPENDIENTE</p> <p>Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el correspondiente Centro SERVEF de Empleo que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de junio de 2013. Excluidos socios de Sociedades Mercantiles, Cooperativas, Soc. Civiles, Soc. Laborales, miembros de Comunidades de Bienes y autónomos colaboradores</p> <p>ACTIVIDADES EXCLUIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pesca y acuicultura • Agricultura • Carbón • Exportación • Empresas de transporte • Empresas en crisis 	<p>CUANTÍAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4.000 € desempleados en general - 5.000 € jóvenes menores de 30 años - 6.000 € mujeres desempleadas - 7.000 € desempleados con discapacidad - 9.000 € mujeres desempleadas con discapacidad. - Mujeres víctimas de violencia de género 10% más. - +1.000 € si actividad pertenece a sectores emergentes según Anexo I de la Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio de la actividad entre el 1 de junio y el 20 de septiembre de 2013, ambos inclusive. Se tomará como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelos 036 o 037) • Desempleados/as inscritos/as en el SERVEF hasta el inicio de la actividad. • No dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el Censo de Obligados Tributarios en los seis meses anteriores al inicio. • Alta en RETA o por cuenta propia (profesionales) • Mantenimiento de la actividad un mínimo de 3 años. • Al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. • Realizar unos gastos mínimos de 4.000 euros (IVA no incluido), en INMOVILIZADO, gastos de adquisición de mercaderías u otros bienes sujetos a reventa, y gastos de honorarios o publicidad que tengan la consideración de gastos de primer establecimiento. También alquileres y suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas). No se admitirán bienes usados, salvo en supuestos de traspasos de negocios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud al Servef y se presentarán en la Dirección Territorial de Empleo. • Modelos normalizados también disponibles en www.servef.es • Plazo para resolver y notificar: 6 meses <p>Justificación de la inversión</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Memoria de los gastos realizados ✓ Facturas emitidas en 2013 con anterioridad a la fecha de solicitud ✓ Justificantes bancarios que acrediten los pagos de las facturas. <p>Fecha tope para efectuar los pagos el 20 de septiembre de 2013. NO PAGOS EN EFECTIVO.</p>	<p>El plazo de solicitud finaliza el 20 de septiembre de 2013.</p> <p>Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible.</p>